

Mendoza, 20 de Mayo de 2.016

RESOLUCIÓN EPRE N° 054/ 16

ACTA N° 349/ 16

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTES S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE
GODOY CRUZ LTDA.
Cuadros Tarifarios a Usuario Final
Mayo - Julio 2.016**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° 483-E-2016-09-80299, caratuladas “CUADROS TARIFARIOS Mayo - Julio 2.016”.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 Incisos a, b y c de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo dispuesto por Decreto 2.573/2.015 y Resolución EPRE N° 116/2.015, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y los factores de ajuste al costo de abastecimiento para el período.

La Resolución Ministerio de Energía y Minería de la Nación (MEyM) N° 041/2.016, publicada en el Boletín Oficial para fecha 27/04/2.016, que aprueba la Programación Estacional Definitiva correspondiente al período comprendido entre el 1° de Mayo hasta el 31 de Julio de 2016, estableciendo en su artículo 2° los precios de referencia estacionales de la potencia y energía para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que dicha Resolución establece la plena vigencia de lo dispuesto en los artículos 4° a 10° de la Resolución MEyM N° 006/2.016.

La Resolución EPRE N° 053/2.016, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. para el trimestre Mayo - Julio 2.016.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común, PESTi Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar el cálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos efectuados por los usuarios desde el 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2016.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Mantener el valor del PPST Común en 3,94 \$/kW, con vigencia a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2.016.
2. Aprobar los valores del **Cuadro Tarifario a Usuario Final** según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2.016.
3. Aprobar los valores del **Cuadro Tarifario a Usuario Final** según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1° de Junio y hasta el 31 de Julio de 2.016.
4. Determinar y poner en vigencia los “**Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias**”, en base a lo dispuesto en artículo 7° del Decreto 2.573/2.015, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), según Anexo III de la presente.
5. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a aplicar el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica y Tarifa Social dispuestos en las Resoluciones MEyM N° 006/2.016, N° 007/2.016 y N° 041/2.016, según los criterios dispuestos en los artículos 7°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13° de la Resolución EPRE N° 007/2.016.
6. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a fin de que adopten las medidas necesarias tendientes a asegurar en forma adecuada el derecho de información de los usuarios (Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240),

debiendo dar amplia difusión a los contenidos de las Resoluciones MEyM N° 006/2.016, 007/2.016 y 041/2.016, Plan Estímulo al Ahorro de energía eléctrica y Tarifa Social.

7. Las distribuidoras eléctricas provinciales deberán informar a CAMMESA los criterios aquí dispuestos para facturar el Plan Estímulo al Ahorro de energía eléctrica de usuarios residenciales, la Tarifa Social, el Padrón de Beneficiarios de Tarifa Social y demás información pertinente, en su calidad de agentes del MEM y a los efectos que pudiera corresponder. Asimismo, para dar cumplimiento al aval requerido en el artículo 8° de la Resolución MEyM N° 006/2.016, las distribuidoras deberán remitir en tiempo y forma a este EPRE las declaraciones juradas que se envíen a CAMMESA y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de dicho requerimiento.
8. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
9. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos I, II, III.